

**TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA CONTRATACION DE SERVICIO DE TRANSPORTE DE CARGA DE BIENES Y MATERIALES DE LA 31ª BRIGADA DE INFANTERIA AF- 2025**

**1. DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN**

Contratación del Servicio de transporte de carga de bienes y materiales de la 31ª Brigada de Infantería

**2. FINALIDAD PÚBLICA**

Este requerimiento se sustenta en lograr que las unidades de la 31ª Brigada de Infantería satisfagan sus necesidades de transporte de carga, a fin de que las actividades del personal militar se desarrollen en óptimas condiciones.

**3. ANTECEDENTES**

La 31ª Brig. Inf. realiza y supervisa la ejecución del servicio de abastecimiento de los diferentes bienes y materiales a las unidades, por lo que se requiere la contratación del servicio de transporte de carga de bienes y materiales, para que SELOG pueda cumplir con su misión asignada de transportar materiales y artículos de logística.

**4. OBJETIVOS DE LA CONTRATACIÓN**

❖ **Objetivo General**

Realizar el transporte de carga de bienes y materiales a nivel de la brigada, contratando el servicio de transporte de carga de bienes y materiales de intendencia.

❖ **Objetivos Específicos**

La 31ª Brigada de Infantería, requiere contratar a una empresa de persona natural o jurídica, que brinde el servicio de Transporte de carga.

**CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES DEL SERVICIO A CONTRATAR**

Nº	DESCRIPCION DEL SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA
01	SERVICIO DE TRANSPORTE DE CARGA DE BIENES Y MATERIALES DE LA 31ª BRIG INF.	SERVICIO

**5. ACTIVIDADES**

- El servicio de transporte de carga se realizará desde el almacén de la 31ª Brig Inf., hasta los Puestos de Comandos de las UU y PPUU, así como las Bases Contraterroristas de la 31ª BRIG INF.
- Bienes y materiales a transportar:
  - Prendas militares
  - Alimentos no perecibles
  - Materiales diversos de logística
- Los bienes serán entregados en los diversos Puestos de Comando y Bases Contraterroristas de las Unidades Y Pequeñas Unidades de la 31ª Brigada de Infantería, que se encuentran en zonas declaradas en estado de emergencia.



- Previo al desarrollo del servicio de transporte se elaborará un acta de volumen en M3 de acuerdo a los bienes a transportar, la misma que se realizará en presencia del coordinador designado por el transportista y del representante de SELOG.
- Los bienes a ser transportados serán entregados por la entidad (SELOG) al contratista (transportista), quien verificara las condiciones, cantidad y volumen de los productos, las mismas que deben llegar a cada puesto de Comando y Bases Contraterroristas, puntos de destino final, en las mismas condiciones en las que fueron recepcionados.
- En situaciones de casos fortuitos o fuerza mayor, el transportista retornará a los almacenes de la 31ª Brig Inf. con los diversos bienes que no hayan sido entregados en los puntos de destino final, donde en un plazo de dos (02) días hábiles deberá sustentar y documentar el motivo de la devolución sobre dicha situación y sus causas.
- Del horario y días de recojo de los bienes a transportar:  
La 31ª Brigada de Infantería, establece los días y horarios de recojo de los diversos bienes siendo estos los siguientes:



DIAS: DE LUNES A VIERNES

Horarios: de 09:00 a 13:00 horas y 14:00 a 17:00 horas.

Horario Especial: sábados, domingos y /o feriados de acuerdo a las necesidades, previa coordinación con la entidad.

- El contratista será responsable directo en el pago de remuneraciones de su personal, así como sus beneficios sociales y del cumplimiento de sus obligaciones legales. El personal del transportista no tendrá dependencia o vínculo laboral con la entidad.
- El transportista para desarrollar el presente servicio deberá contar con disponibilidad de unidades vehiculares a requerimiento de la Entidad, los mismo que deberán estar en optimas condiciones a fin de que brinden las garantías para el cumplimiento del servicio en los términos pactados en el contrato, deberá cumplir con los siguientes requerimientos:
- Los costos y gastos necesarios durante y después de la ejecución del servicio, sea por cuenta propia y responsabilidad del contratista.
- La recepción y conformidad de los productos estará a cargo del jefe o responsable de almacén del destino.
- De ocurrir un siniestro durante el traslado de la carga, la indemnización correspondiente por los daños ocasionados a Ejército del Perú- 31ª Brigada de Infantería será asumido por EL CONTRATISTA en un plazo no mayor a 30 días contados a partir de la fecha del siniestro, el que se descontará de su facturación por el servicio de transporte.

## 6. LUGAR Y PLAZO DE PRESTACION DEL SERVICIO

### • **Plazo de prestación del servicio**

El plazo de prestación del servicio es de cinco (05) días calendarios, contabilizado a partir del día siguiente de notificada la Orden de Servicio (Correo electrónico o físico), lo que ocurra primero.

- **Lugar de prestación del servicio:** El lugar de ejecución del servicio será de acuerdo al siguiente detalle:

N°	UNIDAD O DEPENDENCIA	ITINERARIO	DISTANCIA KMS	N° SERVICIOS	PESO KG
01	BCT N°312	SATIPO – VILLA MARIA	40	1	2,250
		SATIPO – MICAELA BASTIDAS	280	1	6,350
		SATIPO – ALTO ANAPATI	175	1	5,950
02	BCT N°324	SATIPO - SAN MIGUEL DEL ENE	210	1	6,655
		SATIPO-LIBERTAD DE MAZANGARO	230	1	6,150
03	CEC N° 31	SATIPO-SONOMORO	40	1	4,950
<b>TOTAL DE PESO</b>					<b>32,305.00 KG</b>



## 7. REQUISITOS DEL PROVEEDOR

- Personas naturales y/o jurídicas
- Contar con CCI
- Contar con RNP vigente capitulo servicios
- El proveedor deberá presentar una declaración jurada donde se hace responsable ante todo tipo de ocurrencias, incidente, accidentes, evento fortuito, repentino, violento, involuntario, imprevisto y ocasional originado por una fuerza o agente interno o externo (por causa natural o humana), que involucre a su personal (choferes) y daños a terceros; eximiendo de toda responsabilidad respecto a indemnizaciones y todo tipo de gastos originados por cualquier contingencia contra el Ejército del Perú- 31ª Brigada de Infantería.

### • **EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD**

#### **Requisitos:**

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/ 80,000.00 (Ochenta Mil con 00/100 soles), por la contratación de Servicio de Transporte de carga por vía terrestre.

#### **Acreditación:**

La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con constancia de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago. En caso el postor sustente su experiencia en la especialidad mediante contrataciones realizadas con privados, para

acreditarla debe presentar de forma obligatoria lo indicado en el numeral (ii) del presente párrafo; no es posible que acredite su experiencia únicamente con la presentación de contratos u órdenes de compra con conformidad o constancia de prestación

## **PERSONAL CLAVE**

### **• CHOFERES (2)**

#### **Requisitos:**

- Dos (02) choferes profesionales, con brevete categoría de A-IIb (Trasporte de mercadería en furgón cerrado).
- Mínimo de dos (02) años de experiencia en el transporte de carga de mercancía en general

#### **Acreditación:**

- Copia simple brevete categoría de A-IIb (Trasporte de mercadería en furgón cerrado).
- Copia simple de contrato y su respectiva conformidad, constancias o certificados o cualquier otra documentación que de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal propuesto, dichos documentos deben estar legibles.



### **• VEHICULOS (1)**

#### **Características:**

- Unidad con capacidad carga útil de 05 y 10 toneladas.
- Tipo de carrocería de la unidad: furgón cerrado, con una antigüedad de fabricación de 15 años como máximo.

#### **Los vehículos a proponer deben contar con los siguientes documentos:**

- La información de los vehículos propuestos para el desarrollo del servicio deberá ser detallado a través de una declaración jurada señalando marca, modelo, año de fabricación, capacidad en tonelaje y placa de rodaje.
- Tarjeta de Propiedad de los vehículos, en caso que se encuentre en trámite de transferencia de los vehículos se deberá acreditar con copia de los documentos de trámite de transferencia respectiva (copia de los contratos de compra venta certificado por Notario Público)
- Póliza Vigente de Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (D.S. N°024-2002-MTC9).
- Certificado de Revisión Técnica de los vehículos que van a prestar el servicio, la cual debe de estar vigente y emitido por una empresa autorizada por el Ministerio de Transporte y Comunicaciones.

## **8. FORMA DE PAGO**

El pago se realiza de conformidad con lo establecido en el artículo 67 de la Ley.

La entidad contratante realiza el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en PAGO UNICO

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la entidad contratante debe contar con la siguiente documentación:

- Documento en el que conste la conformidad de la prestación efectuada suscrita por el servidor responsable del área usuaria de la 31ª Brigada de Infantería.

- Comprobante de pago

#### **9. PENALIDADES**

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD CONTRATANTE le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto}}{F \times \text{plazo}}$$

Donde:

**F = 0.40**

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD CONTRATANTE no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 120.4 del artículo 120 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

Las penalidades se deducen de los pagos a cuenta, pagos parciales o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora LA ENTIDAD CONTRATANTE puede resolver el contrato por incumplimiento.

#### **10. GARANTIAS**

De acuerdo con lo establecido en el Art.139 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Publicas, no se otorga garantía de fiel cumplimiento del contrato en los contratos de bienes y servicios cuyos montos sean iguales o menores a 50 UIT.

#### **11. ANTICORRUPCION Y ANTISOBORNO**

A la emisión de la orden de servicio o suscripción del contrato, EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la entidad contratante.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.



Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con LA ENTIDAD CONTRATANTE.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a LA ENTIDAD CONTRATANTE el derecho de resolver total o parcialmente el contrato u orden de servicio. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.



#### **12. GESTION DE RIESGOS**

Las partes realizan la gestión de riesgos de acuerdo con lo establecido en el contrato u orden de servicio y los documentos que lo conforman, a fin de tomar decisiones informadas, aprovechando el impacto de riesgos positivos y disminuyendo la probabilidad de los riesgos negativos y su impacto durante la ejecución contractual, considerando la finalidad pública de la contratación.

#### **13. SOLUCION DE CONTROVERSIAS**

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante Conciliación, de conformidad con el artículo 330 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

#### **14. RESOLUCIÓN DE CONTRATO POR INCUMPLIMIENTO**

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato u orden de servicio, de conformidad con el numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas. De encontrarse en alguno de los supuestos de resolución del contrato, LAS PARTES procederán de acuerdo con lo establecido en el artículo 122 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

**15. SANCIONES**

El PROVEEDOR se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del contrato u orden de servicio, siendo aplicable lo previsto en el artículo 87 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Publicas.



O - 226227683 - O+  
RAÚL ÁNGEL MANRIQUE PAUCAR  
TTE CRL COM  
Jefe de SELOG 31° Brig Inf